RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 01575 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

3. Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

5. Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

6. Que, Debido a los antecedentes con fenómenos naturales que han afectado al país especialmente a la costa Atlántica, implica un monitoreo constante ante posibles aumentos de precipitaciones de los niveles y caudal del río Magdalena que tiene incidencia directa con los cuerpos del agua del departamento del Atlántico y un alistamiento previo por los posibles daños y las graves afectaciones que se pudieran causar a los municipios del departamento, que muy a pesar que la temporada de lluvias apenas empieza ya en el departamento de Atlántico existen reportes de daños por las fuertes lluvias y vientos.

7. Que la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD emitió circular N° 0013 del diecisiete (17) de marzo de la presente vigencia, por el inicio de la primera temporada de lluvias que para el caso de la costa caribe pronostican aumento de las precipitaciones en el mes de mayo y se insta a las autoridades a mantener activas las herramientas, entre ellas el estado de calamidad pública.

8. Que la UNGRD insta a activar las estrategias departamentales y municipales de emergencias, los protocolos de respuesta ante ciclones tropicales, así como los servicios de respuesta: albergue y alimentación, búsqueda y rescate, salud y saneamiento básico, logística, servicios públicos, información pública y cualquier medida de intervención para restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, al igual que aquellas conducentes para prevenir la ocurrencia situaciones de calamidad, ya sea por hechos de naturales o antrópicos También se sugiere a los operadores de

embarcaciones, lo mismo que a los pescadores, seguir de cerca la evolución diaria de las condiciones meteorológicas marinas y atender las recomendaciones que brinden las autoridades.

9. Que en consideración a tales afectaciones se expidió el DECRETO Nº 000260 del 28 de junio de 2021 "Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico", por un término de seis (06) meses.

10. Que, Mediante oficio de fecha Octubre de 2021, el Alcalde del Municipio de SANTA LUCÍA solicitó apoyo económico para atender la emergencia por calamidad pública declarada en el municipio mediante Decreto N° 110 del 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA -ATLÁNTICO" por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra gran parte de la población de ese municipio, lo anterior debido a las grandes afectaciones ocasionadas por la Ola Invernal 2021.

11. QUE EL OBJETO DEL CONVENIO ES: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2021"

12. Que el valor o presupuesto del convenio corresponde a la suma de**: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($363.456.410), distribuidos de la siguiente manera:**

a. TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($358.456.410). Correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico.
b. CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), correspondiente a recursos en especie aportados por Municipio de SANTA LUCÍA - Atlántico.

13. Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio
2. Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a la Intervención limpieza de maleza y vegetación en cada punto con filtración de agua, llenado de sacos con material granular en el sitio del acopio de material, trasiego de los sacos en lancha hacia cada punto de conformación de barreras de contención, corte e hincado de madrinas en madera para soporte de sacos rellenos en los sitios donde se requiera para

garantizar la estabilidad de la barrera. incluye colocación de alambre para amarrar las madrinas, conformación de la barrera de contención dejando como mínimo unos 40 centímetros por encima del nivel de agua existente el día de su construcción, revisión diaria en los sitios ya construidos del nivel de agua, para subir la altura de la barrera en caso de requerirse e identificación de posibles filtraciones y reforzamiento de las barreras que lo requieran en el municipio de santa lucía - departamento del atlántico.

2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del sector a intervenir.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este.
4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del convenio quien será el interlocutor del Departamento.
5. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar, actuando bajo su régimen jurídico, las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, realizando todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios y/o adiciones y/o prorrogas necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento previstas en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
6. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
7. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.
8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal.
9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
12. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. el 29 de octubre 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Original Firmado

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Jhon Romero/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General